



SAN PEDRO DE ATACAMA, 09 de octubre de 2014

Con fecha de hoy, ésta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 2527 /

VISTOS:

La necesidad de la Municipalidad de San Pedro de Atacama de contratar la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASEO DE CALLES, PARQUES DE ENTRETENCIÓN Y PLAZAS DE SAN PEDRO DE ATACAMA, MATANCILLA, RIO GRANDE, MACHUCA, TOCONAO, TALABRE, CAMAR, SOCAIRE Y PEINE, con el objeto de efectuar la recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, de La comuna de San Pedro de Atacama, su traslado y disposición final en el Vertedero Municipal, así como el aseo de las calles del sector centro, plazas y parques de entretención de las localidades de San Pedro de Atacama y Toconao; con cargo al presupuesto municipal; Decreto Exento N° 127 que aprueba las Bases Administrativas y Bases Técnica, Acta de visita a terreno obligatoria de fecha 31/12/2013, consultas realizadas por las empresas a través de portal mercado público, Aclaraciones N°1, Decreto N° 504 que aprueba aclaraciones N°1, Acta de Apertura de fecha 11/03/2014, Informe de comisión Evaluadora de fecha 12/03/2014, Decreto Exento N° 798 que declara desierta Licitación publica Id 3052-6-LE14 de fecha 18/03/2014; Bases Administrativas y bases técnicas de segundo llamado a licitación pública, Exento N° 1706 de fecha 27 de junio de 2014 que Aprueba Bases Administrativas y Bases Técnicas de segundo llamado Licitación Pública para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASEO DE CALLES, PARQUES DE ENTRETENCIÓN Y PLAZAS DE SAN PEDRO DE ATACAMA, MATANCILLA, RIO GRANDE, MACHUCA, TOCONAO, TALABRE, CAMAR, SOCAIRE Y PEINE., Acta de visita a terreno de fecha 14 de julio de 2014, Exento N° 1864 de fecha 18 de julio de 2014 que Aprueba Aclaraciones N° 1 del segundo llamado Licitación Pública para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASEO DE CALLES, PARQUES DE ENTRETENCIÓN Y PLAZAS DE SAN PEDRO DE ATACAMA, MATANCILLA, RIO GRANDE, MACHUCA, TOCONAO, TALABRE, CAMAR, SOCAIRE Y PEINE., acta de apertura de fecha 31 de julio de 2014, Informe de comisión evaluadora de fecha 05 de agosto de 2014 ; La resolución de la contraloría general de la república; y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- Apruébese contrato sobre CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASEO DE CALLES, PARQUES DE ENTRETENCIÓN Y PLAZAS DE SAN PEDRO DE ATACAMA, MATANCILLA, RIO GRANDE, MACHUCA, TOCONAO, TALABRE, CAMAR, SOCAIRE Y PEINE. Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, y la SOCIEDAD COMERCIAL ÁLVAREZ Y ÁLVAREZ LTDA, Representada en este acto por don GERMAN ROSENDO ALVAREZ SALAS., según contrato de fecha 02 de septiembre de 2014, Por un monto de \$ 38.000.000.- (Treinta y ocho millones de pesos) mensuales IVA incluido. Por un periodo de 3 años contados desde el 04 de septiembre de 2014.

2.- Impútese a la cuenta 22-08-001 servicios de aseo del presupuesto municipal.

3.- Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

4.- Archívese estos antecedentes para un posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese y archívese





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL ALVAREZ ALVAREZ LIMITADA

En San Pedro de Atacama a 2 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcaldesa Señorita SANDRA BERNA MARTÍNEZ, cédula de identidad número 7.270.519 - K, Chilena, Soltera, ambas con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama; y por otro lado, la Sociedad Comercial Álvarez y Álvarez Limitada, persona jurídica de derecho privado, RUT 85.660.800-K, representada en este acto por don GERMAN ROSENDO ALVAREZ SALAS, cédula de identidad número 6.627.552 -3, Chileno, Casado, ambos domiciliados en Camino a Chiu - Chiu S/N, Lote B, Puerto Seco de la Ciudad de Calama, viene a celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

La Municipalidad de San Pedro de Atacama, en adelante viene a celebrar con el Sr German Álvarez Salas en representación de la Sociedad Comercial Álvarez y Álvarez Ltda, en adelante "El Contratista", un contrato de ejecución del Servicio material denominado "Servicio de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, en adelante RSD, de las localidades de San Pedro de Atacama, Matancilla, De Rio Grande, Machuca, Toconao, Talabre, Camar, Socaire Y Peine, su traslado y disposición final en el Vertedero Municipal. Así como el aseo (Barrido y Limpieza) de las calles del sector centro, plazas y parques de entretención de las localidades de San Pedro de Atacama y Toconao." en adelante el contrato que es adjudicado por participación publica a través del portal MERCADO PUBLICO.

SEGUNDO:

El contrato consiste en:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los servicios que se contrataran consisten en recolección y transporte hasta el Vertedero Municipal de todos los residuos sólidos producidos en el sector



preciado, conforme a lo establecido, considerando el recorrido de todas las calles, pasajes a vías publicas o particulares de uso publico, ya sea de que existan al abrirse las propuestas o que se habiliten durante la vigencia del contrato; barrido de calles, retiro de residuos de depósitos ubicados en la vía publica, aseo de Parque de Entretención y de plazas.

TERCERO:

SOBRE RESIDUOS MATERIA DEL CONTRATO

- a) Se retiraran todos los residuos sólidos domiciliarios, entendiéndose por tales los residuos sólidos: basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, sedes comunitarias, locales comerciales, locales de expendidos de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales, servicios públicos, postas y consultorio general rural.
- b) Se retiraran los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, ferias, clubes, estacionamientos establecimientos educacionales, recintos de exposición y edificios públicos en general, siempre que no excedan los 200 litros como promedio diario. En el caso de sobrepasar esta cantidad, la empresa contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, para que proceda el cobro adicional del servicio, si es del caso u ordenar al propietario retirarlos por sus propios medios y trasladarlos al vertedero autorizado en el horario correspondiente. La empresa contratista deberá informar de esta circunstancia por escrito junto a la entrega de la Factura mensual del servicio. No se considera un pago adicional por los excesos informados. En el caso de utilización del vertedero por particulares la empresa contratista deberá informar a la municipalidad para el cobro del derecho respectivo.
- c) Se barrera y retirara el producto del barrido de calles o vías publicas y los animales muertos todos los días.
- d) Durante la recolección se retiraran los restos de limpieza y poda de jardines, que no excedan de 200 litros diarios.
- e) La empresa contratista solo podrá recolectar los materiales debidamente presentado por el usuario.
- f) Será obligación de la empresa contratista retirar los RSD señalados anteriormente.
- g) El servicio se mantendrá también los días feriados, siendo responsabilidad del contratista cumplir con la normativa laboral vigente.



- h) Se deberá efectuar el barrido de calles, plazas y de los parques de entretenimiento de San Pedro de Atacama y Toconao en forma diaria, se debe considerar el retiro de la basura que se encuentra en su jardinería.

CUARTO:

MATERIALES O COMPONENTES QUE NO SON MATERIA DE ESTE CONTRATO

- a) Residuos Industriales. todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no pueden asimilarse a los residuos sólidos domésticos (DS N°745/92 del Ministerio de Salud que establece el reglamento sobre condiciones ambientales y sanitarias mínimas en los lugares de trabajo)
- b)
- c) Ejemplos:
Aceites lubricantes usados (vehículos, maquinarias y procesos)
Grasas y Ceras
Borras o lodos de hidrocarburos
Petróleos combustibles contaminados
Aceites de corte o solubles
Emulsiones
Refrigerantes
Líquidos hidráulicos
Sentinas de barco
Aguas de cámaras separadoras aceite-agua
Aguas de procesos industriales
Soluciones de limpieza de estanques y cañerías
Líquidos reveladores y fijadores
Solventes halogenados
Solventes comunes
Combustibles contaminados
Borras de pintura
Borras de tinta
Lodos de plantas de tratamiento
Lodos de residuos de limpieza
Tintas y pigmentos
- d) Residuos Peligrosos. Todos aquellos descritos en el DS 148

QUINTO:

MODALIDAD DEL SERVICIO, FRECUENCIA Y HORARIOS

- a) El servicio de recolección de RSD, corresponde a la recolección y transporte de estos, al vertedero de la comuna, ubicado a 10

9



kilómetros al Este de San Pedro de Atacama y 3 Kilómetros al Norte con acceso por un desvío de la Ruta CH-27.

- b) La recolección se realizará de acuerdo a la modalidad puerta a puerta, punto a punto (sistema contenerizado, cuando las características del lugar no permitan el retiro puerta a puerta) y/o mixto.
- c) Para la Disposición Final de los RSD, deberán dar cumplimiento a las normas nacionales y con procedimientos óptimos establecidos para el manejo adecuado en la descarga, acopio, homogenización y cobertura de las celdas para su disposición final. La cual deberá ser descrita detalladamente en el plan operativo presentado por la empresa licitante.
- d) La empresa licitante no podrá efectuar sub contratos o cualquier prestación de servicios a otros organismos o empresas que pudiesen querer trasladar algún residuo de cualquier tipo, por lo que, todo vehículo, maquinaria, herramienta, personal ofertado, queda exclusivamente resguardado para este contrato.
- e) El plano del servicio de San Pedro de Atacama, Matancilla, San Santiago De Rio Grande, Machuca, Toconao, Talabre, Camar, Socaire Y Peine, descritos en las bases técnicas en el numeral 3.1 área de servicio, muestra el área de recolección Mínima de RSD, con el objeto que el concesionario tenga conocimiento cabal del área objeto de la presente licitación
- f) Recolección, transporte y disposición de RSD de San Pedro de Atacama, que incluye sector céntrico y poblaciones.
- g) Recolección, transporte y disposición de RSD de Toconao y Quebrada de Jerez.
- h) Recolección, transporte y disposición de RSD de los Ayllus de San Pedro de Atacama.
- i) Recolección, transporte y disposición de RSD de las localidades de Matancilla; San Santiago de Rio Grande, Machuna, Talabre, Camar; Socaire Y Peine
- j) Barrido de Calles, Parques de Entretención y Plazas de Armas de San Pedro de Atacama y Toconao.
- k) Recolección, transporte y disposición de RSD de San Pedro de Atacama, que incluye sector céntrico y poblaciones.



- l) Recolección, transporte y disposición de RSD de Toconao y Quebrada de Jerez.
- m) Recolección, transporte y disposición de RSD de los Ayllus de San Pedro de Atacama.
- n) Recolección, transporte y disposición de RSD de las localidades de Matancilla; San Santiago de Rio Grande, Machuna, Talabre, Camar; Socaire Y Peine
- o) Barrido de Calles, Parques de Entretención y Plazas de Armas de San Pedro de Atacama y Toconao.
- p) La frecuencia de recolección será tres veces por semana en las poblaciones de San Pedro de Atacama; tres veces por semana en los Ayllus de San Pedro de Atacama; tres veces por semana en Localidades aledañas; pero bajo ninguna circunstancia, transcurrirán más de 72 horas entre una recolección y la siguiente, por lo que el servicio se deberá mantener también los días feriados, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la normativa laboral vigente.
- q) El Horario de recolección de los camiones recolectores deberá cumplir con una periodicidad de 8 horas diarios o en su defecto llegar a acuerdo entre las partes.
- r) El Horario de barrido de calles con barredora o camión barredor deberá cumplir con una frecuencia de 8 horas diarias de lunes a sábado o su defecto llegar a acuerdo entre las partes.
- s) El Horario de barrido de calles en el sector Centro (casco antiguo) y la mantención de plaza de San Pedro de Atacama de deberá cumplir con una frecuencia de 6 hr de lunes a sábado y de 2 hr los días Domingo o en su defecto llegar a acuerdo entre las partes.
- t) El Horario de barrido de calles de la comunidad de Toconao y la mantención de plaza de del Poblado deberá cumplir con una frecuencia de 6 hr de lunes a sábado y de 2 hr los días Domingo o en su defecto llegar a acuerdo entre las partes
- u) Se deberá efectuar en forma diaria el retiro de la basura acumulada en los depósitos ubicados en la vía pública.
- v) Se deberán realizar mensualmente operativos de limpieza en sectores especiales de común acuerdo con el Municipio.



- w) Se realizará recolección y barridos extraordinarios durante las siguientes fechas referenciales y localidades, pudiendo cambiar las fechas por acuerdo mutuo de las partes y por necesidades evidentes.
- a. PEDRO DE ATACAMA
 - b. 29 de junio.
 - c. 25 de noviembre.
 - d. TOCONAO
 - e. 18 de octubre.
 - f. SAN PEDRO DE ATACAMA Y TOCONAO
 - g. 1 de enero.
 - h. 18 de septiembre.
 - i. 21 de mayo.
 - j. Semana Santa (dos jornadas diarias).
 - k. 25 de diciembre.
- x) La frecuencia y horario de recolección podrán ser modificados si el interés general de la comunidad así lo aconseja, modificación que debe ser acordada expresamente entre las partes.
- y) En sector plaza de San Pedro de Atacama se deberá realizar la recolección de basura de los recipientes instalados durante todos los días de la semana, incluyendo sábados y domingos

SEXTO:

DE LOS VEHICULOS, PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

1. Se deberá contar con el equipo mínimo necesario para las operaciones a realizar por el concesionario: recolección, transporte, depósito, compactación, cobertura de RSD y transporte de material de cobertura, además de la habilitación de caminos internos y otros trabajos considerados en la operación. Con el propósito de lograr la compactación necesaria para controlar los objetos que pueden ser arrastrados por el viento.

2. El equipo mínimo para la ejecución de sus operaciones son:
 - a. 01 Camioneta. La empresa debe considerar una Camioneta Doble Cabina 4x4, para los trabajos de administración del Vertedero.



- b. 03 Camiones Recolectores Compactadores con un sistema de retención de líquidos percolados, para realizar la recolección y transporte de los residuos, , con capacidad de 14 m³ cada uno
 - c. 01 Camión con Tolva con capacidad de 11 metros cúbicos o superior, para la operación en el vertedero y operativos de limpieza.
 - d. 01 Cargador Frontal o Retroexcavadora. la Maquinaria Debe ser adecuada para las labores requeridas.
 - e. Rodillo compactador, Compactadora de basura (Landfill Compactors) o aditamento para compactación. La Maquinaria Debe ser adecuada para las labores requeridas.
 - f. 01 barredora de Vial. La Maquinaria Debe ser adecuada para las labores requeridas.
3. Toda la Maquinaria, incluidos sus equipos, deberá estar en óptimas condiciones, año de fabricación 2010, la cual deberá permanecer en perfectas condiciones mientras dure la concesión. En el caso que una maquinaria haya cumplido su vida útil, deberá ser reemplazada por otra de similares características, la cual deberá estar en perfecto estado.
 4. Toda la Maquinaria, debe contar con un sistema de GPS y un sistema en línea de rastreo y ubicación de las maquinarias, disponible tanto para el concesionario como para la I.T.M. de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
 5. El concesionario debe incorporar un Plan de Mantenimiento de todas las maquinarias a utilizarse, cuya aplicación deberá ser informada mensualmente en conjunto con los documentos solicitados en Implementación del Plan de Operación de estas Bases Técnicas, debidamente acreditado mediante las órdenes de trabajo o similar que indique su ejecución. Similar procedimiento se deberá seguir respecto de las reparaciones realizadas a los camiones y equipos. Todos los vehículos, y equipos, que se utilizarán en la ejecución de este contrato, deberán ser de dominio del Concesionario.
 6. En caso de que algún vehículo presentare deficiencias técnicas tanto de funcionamiento, operación de equipos o componentes estructurales y que merezcan dudas o reparos con lo expresado en las cartillas de mantenimiento, será causal suficiente para que el I.T.M. solicite una revisión y diagnóstico sobre las deficiencias al taller técnico que estime

✍



conveniente, siendo de cargo del concesionario todo costo que irroge dicho cometido.

7. El proponente deberá considerar las condiciones viales (carretera, caminos, calles, etc.) en la selección de los equipos.
8. Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las ambientales (especialmente a las relacionadas con emisiones atmosféricas y acústicas), sanitarias y las de tránsito.
9. Los operarios de los equipos (camiones, camionetas, etc.) deberán contar con un equipo de comunicación (intercomunicadores), quedado además 2 equipos en poder de la I.T.M., indicando a la vez claramente sus características técnicas.
10. Los 3 camiones recolectores titulares o de remplazo deberán contar al menos con las siguientes herramientas obligatorias:
 - Palas carboneras
 - Escobillones
 - Recipientes plásticos
11. Para la persona a cargo del contrato deberá contar con una camioneta de uso exclusivo del servicio, para cubrir eventuales emergencias y controles diarios, además del retiro de basura en casos de emergencias.
12. Cada vehículo en operación deberá tener adosada a ambos lados una inscripción de medidas uniformes y en forma visible, la identificación de la empresa y la frase "CONCESIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA".
13. Los camiones recolectores de reemplazo sólo podrán circular en casos en que se produzcan desperfectos mecánicos en los vehículos de planta, lo que deberá ser debidamente verificado por el I.T.M.
14. Los vehículos y contenedores sujetos a este contrato, no podrán portar publicidad de ningún tipo, salvo autorización expresa de la Municipalidad.
15. Para el aseo de calles se deberá contar con carros especialmente diseñados para el efecto, debiendo contar en un lugar visible el nombre del contratista, la frase "CONCESIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA" y alguna frase alusiva que invite a los usuarios a mantener el aseo de las calles.
16. Los Contenedores de propiedad del concesionario a lo menos 20 , los que tendrán las siguientes características:
 - Cantidad Mínima: 20.
 - Capacidad Unitaria: 1.100 litros.
 - Deberán ser estancos y cerrados.



17. La operación de los contenedores deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Los contenedores se deben ubicar a una distancia no superior a 70 metros del generador.
- b. Deberán mantenerse permanentemente limpios, desinfectados, y en general en excelente estado de conservación y presentación, esta labor se debe realizar cada dos meses.
- c. Su ubicación no debe entorpecer el tránsito de vehículos y/o peatones.
- d. Los residuos en ellos contenidos deberán ser retirados con la misma frecuencia que los residuos domiciliarios del sector en que se ubiquen.
- e. En caso de los contenedores metálicos, estos deberán ser refaccionados y pintados en los meses de diciembre, septiembre y junio, de cada año.
- f. Todos los contenedores deberán llevar pintada una leyenda alusiva al Municipio, y a la preservación del aseo y al adecuado uso de ellos.

18. El concesionario deberá contar con las adecuadas instalaciones donde mantendrá su centro de operaciones, taller de reparaciones, de lavado y estacionamiento de su flota de vehículos, la que se ubicará en un sector alejado de las poblaciones dentro de la Comuna, y que cumpla con la normativa vigente. Podrá el concesionario efectuar el lavado, y mantenimiento de los vehículos y equipos a través de un servicio externo; en tal caso deberá entregar los contratos respectivos, los cuales deberán tener una duración igual a la del contrato. Deberá acreditar que el servicio externo cumple con la normativa vigente y con los permisos respectivos para su operación. En ambos casos las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

19. Los lugares así ofrecidos deberán cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes para las industrias, con sistemas de evacuación de líquidos, cabinas o roperos para la vestimenta de sus operarios, servicios sanitarios, en número y calidad necesarios.

20. La superficie mínima para las instalaciones donde funcionará su centro de operaciones será la que permita el aparcamiento en forma segura de toda la flota vehicular contemplada.

21. La oficina central de la concesionaria deberá contar con los implementos mínimos con que debe contar Son: Administrativo de atención al público en horarios de oficina, radio, teléfono, etc.



22. El concesionario proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente las recolecciones solicitadas. Cada vehículo recolector deberá contar con, a lo menos, un conductor y 03 ayudantes o auxiliares.
23. Las labores de barrido de calles los cuales como mínimo se consideran de 3 operarios para el barrido de calles en sector centro en San Pedro de Atacama y 2 para el barrido del sector centro de Toconao además de un operario de máquina barredora en cargado del barrido de calles con adoquines.
24. En la operación de vertedero será necesario al menos 2 operarios de maquinaria y 1 auxiliar para el control de ingreso de vehículos, etc.
25. Las dotaciones de los vehículos deberán estar provistas de uniformes de trabajo, guantes, zapatos de seguridad y, en general, los implementos adecuados para todo el personal según las condiciones meteorológicas, llevando el monograma con la sigla de la empresa a la espalda. También deberán estar provistos de elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad.
26. El concesionario mantendrá un registro actualizado de los conductores asignados a cada camión, con sus datos de identidad y domicilio.
27. El personal deberá mantener un comportamiento considerado y respetuoso en su trato, tanto con los funcionarios municipales, como también con los vecinos usuarios del servicio.
28. Queda terminantemente prohibido al personal de recolectores efectuar la recuperación y/o comercialización de los residuos recogidos, los que deberán ser transportados directamente a su lugar de destino en el mismo estado que fueron retirados.
29. El proponente deberá incluir en su oferta un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada cargo que participe en el servicio, y las dotaciones necesarias para efectuarlo satisfactoriamente.
30. El servicio debe considerar a lo menos un profesional a cargo del Contrato y un administrativo para la atención de público.
31. Será responsabilidad del concesionario el pago total de las remuneraciones, imposiciones, cotizaciones de salud, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigentes, con relación a todo el personal contratado, no existiendo responsabilidad ni vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal contratado por el concesionario.



32. El concesionario deberá mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio.

33. El personal contratado por la Empresa no podrá tener vínculo alguno de dependencia o relación contractual, o comercial con los funcionarios de la Municipalidad encargados de la supervisión directa del contrato.

SEPTIMO:

DE LAS SANCIONES

a) El concesionario al suscribir el contrato de concesión acepta la aplicación de las multas estipuladas en esta Bases.

b) El concesionario podrá ser sancionado en el caso que se identifique fallas en el funcionamiento de la concesión. La Inspección Técnica Municipal calificará las labores que se ejecuten y aportará estos antecedentes para la auditoría.

c) Sin perjuicio de las multas aplicables, el concesionario deberá remediar la situación identificada.

d) En el caso de cualquier acción que contravenga la normativa vigente en materia laboral, ambiental o de otra índole regida por leyes o reglamentos nacionales, la ITM comunicará a la autoridad correspondiente para que se tome las acciones pertinentes.

e) Las multas se aplicarán por la Unidad Técnica Municipal, sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Servicio, esta sanción se aplicará en U.T.M. cuya valorización se efectuará a la fecha del pago efectivo. El contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para apelar ante la Alcaldesa de dicha situación, una vez resuelta esta apelación y de ser rechazada total o parcialmente por la Alcaldesa o de transcurrido el plazo para interponer apelación, las multas deberán enterarse dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que ordena su aplicación. En caso que las multas no se enteraren en el tiempo señalado, la municipalidad procederá a retener el monto de las multas de los estados de pago pendientes, y si transcurridos otros 10 (diez) días desde la retención sin que se proceda a su pago, las multas se tendrán por pagadas con el monto retenido. Si los estados de pago no fueren suficientes para cubrir las multas cursadas se procederá a hacer efectivas las garantías vigentes por fiel cumplimiento del contrato. En caso de hacerse efectivas las garantías constituidas para cubrir los montos de las multas, la municipalidad procederá a la devolución de la diferencia que se produzca entre el valor de las multas cursadas con cargo a las garantías. En estos casos, el contratista deberá previamente acompañar una nueva garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, conforme al

monto, plazo y vigencia exigidos por las bases las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

f) Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa ni taxativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados:

- Cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público en general: 1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.

- Solicitar dádivas, 4 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.

- No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir: 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.

- No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 10 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.

- Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.

- Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en su oferta: 2 UTM por persona por incumplimiento por vez.

- Por no contar con las herramientas solicitadas en las Bases Técnicas: 1 UTM por camión por día de ocurrencia.

- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal: 2 UTM por persona por incumplimiento por vez.

- Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 1 UTM por persona faltante por día.

- Cambiar, sin autorización de la I.T.M., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato: 10 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.

- Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado: 15 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.

- Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.M.: 1 UTM por vehículo por día sorprendido.

- Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por:

a) Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.

b) Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.



- Por usar vehículos no registrados sin la aprobación de la I.T.M.: 10 UTM por vehículo cada vez que se detecte.

- Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados: 50 UTM por vehículo sorprendido.

- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por el contratista: 1 UTM, cada vez que se detecte.

- Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método, o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato: 30 UTM cada vez que se detecte.

- Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio: 2 UTM por vehículo por cada hora de atraso.

- Por recolección incompleta en un recorrido diario: 10 UTM por sector cada vez que ocurra.

- Por no recolectar los residuos en un recorrido diario: 20 UTM por sector cada vez que ocurra.

- Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos: 5 UTM por equipo o vehículo por vez.

- Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones: 10 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.

- Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación: 5 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.

- Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización de la I.T.M.: 10 UTM por cada sector y por vez que ocurra.

- Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión: 5 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda.

- Por no comunicar mensualmente a la I.T.M. los generadores de basuras superiores a 60 litros diarios (definidos en las Especificaciones Técnicas): 5 UTM por generador no comunicado. - Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.M de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 2 UTM.

- Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informados: 2 UTM por caso.

- Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio: 2 UTM por hora de ausencia.



- Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna: 10 UTM por día.

- Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta: 5 UTM por vehículo por día.

- Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad Menor a la solicitada: 10 UTM cada vez que se detecte.

- Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.M. para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 2 UTM por cada día de atraso.

- Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, indicado en las Especificaciones Técnicas, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente: 5 UTM por vehículo.

- Por no cumplir con las instrucciones dadas en forma anticipada y por escrito por la I.T.M.: 2 UTM por día de retraso en el cumplimiento.

- Por no ingresar en la fecha correspondiente el Libro Manifold: 0,5 UTM por día de atraso.

- Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por la I.T.M.: 5 UTM por vehículo sorprendido.

- Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos: 2 UTM cada vez que sea sorprendido.

- Por no cumplir con el plazo de reajuste de la Boleta de Garantía: 1 UTM por día de atraso.

- Por falta de alguno de los contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio: 2 UTM por día de falta.

- Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación o localización exigidos: 2 UTM por día de falta.

- Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas al local que sirve de base para las operaciones del concesionario, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 4 UTM por deficiencia detectada.

- Por cualquier incumplimiento del contratista, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de San Pedro de Atacama objeto de la presente licitación, tales como falta de



escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan, no contar en dependencias de la empresa contratista con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores, etc. : 4 UTM por deficiencia detectada.

- Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por la I.T.M. bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, cuyos valores no podrán superar las 10 UTM por evento.

OCTAVO:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, tomado nominativamente a nombre de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, equivalente a dos (02) mensualidades para el servicio contratado. Esta garantía deberá ser entregada a la Municipalidad y a su nombre al momento de la firma del respectivo contrato

NOVENO:

DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse administrativamente sin necesidad de requerimiento judicial alguno, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el contratista incurra en cualquier incumplimiento grave del contrato a juicio exclusivo de la municipalidad, y en especial por alguno de los motivos que por vía ejemplar se señalan a continuación, sin que la enumeración sea taxativa.

a) Si el contratista interrumpiera el total del Servicio sin causa justificada durante tres (3) días consecutivos, o durante un total de quince (15) días en el transcurso de un año calendario.

b) Si el contratista no acatase las órdenes e instrucciones que se den por la I.T.M. de acuerdo a lo dispuesto en las Bases, y que afecten gravemente al Servicio a juicio exclusivo de la Municipalidad.

c) Si el contratista a juicio de la Municipalidad, ha disminuido su capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato.

d) Si la persona natural que hace de contratista falleciera o fuera declarado en quiebra.

e) Si el contratista es una persona jurídica:

- Por disolución.



- Por fusión o venta del total del activo y pasivo de la Empresa, a menos que la Municipalidad consienta en perseverar en el contrato con los nuevos propietarios.
- Por declaración de quiebra.



f) Si no renovaren, reajustaren o actualizaren las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g) Por aplicación reiterada de multas, entendiéndose por ello más de seis en el mes o más de veinticuatro en el año calendario.

h) Por incumplimiento del contratista, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con la municipalidad de San Pedro de Atacama objeto de la presente licitación, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan, no contar en dependencias de la empresa contratista con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores, etc.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad podrá declarar resuelto el contrato. Para ello bastará la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y notificado al contratista. En esta misma resolución se ordenará la ejecución de las garantías correspondientes. No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá optar por mantener el servicio con el contratista hasta que se haya llevado a cabo una nueva licitación o contratar el servicio directamente con otra empresa, con cargo al precio del contrato y a las garantías del contrato, hasta la nueva licitación. En ambos casos igualmente se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio dando cuenta de la decisión de la municipalidad de perseverar en el contrato hasta nueva licitación o de contratar el servicio con un tercero, en la forma precedentemente indicada..

DECIMO:

- a) El precio del servicio que se contrata, asciende a la suma de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones pesos) mensuales IVA incluido.
- b) La cancelación del pago mensual de los trabajos ejecutados, se realizara dentro de los diez días primeros hábiles siguientes, previo informe y visto bueno de la Inspección Técnica, para lo cual deberá adjuntar Factura correspondiente, certificado de inspección del trabajo que señale claramente la cantidad de trabajadores.
- c) El monto de las multas será comunicado al contratista y al Departamento de Administración y Finanzas Municipal de San Pedro de Atacama, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, a fin de que sea descontado, del valor del servicio correspondiente a dicho mes si no se

informase oportunamente el descuento, como se hará en el mes siguiente.

**DECIMO PRIMERO:**

DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 3 Años, contados desde el 05 de septiembre de 2014 hasta el 05 de septiembre del 2017

DECIMO SEGUNDO:

DE LA INSPECCION TECNICA

1. La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier tiempo todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica Municipal (I.T.M.), que estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la que deberá designar al menos un inspector para dichos efectos. La I.T.M. deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios mediante cualquiera de los siguientes instrumentos: Manifold o Libro del Servicio, Oficios o Fax.
2. Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.M. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella misma indique, y si no se señalase plazo, dentro de 5 días hábiles.
3. En caso que el contratista considere que una orden, instrucción u observación se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato, lo notificará por escrito al Director de Obras Municipales, quien responderá dentro de los 5 días hábiles siguientes.
4. La I.T.M. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El contratista tendrá acceso a este registro.
5. Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal, serán, entre otras: controlar el Servicio, sus Programas, Métodos de Ejecución y Equipos incorporados a él, y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.M. podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al



equipo que utiliza, y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.

6. El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.M., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos del contrato.
7. La I.T.M. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipos, empleados u operarios por insubordinación, desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquélla lesione los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que procedan.
8. La correspondencia oficial entre el Contratista y el municipio que esté relacionada con la prestación de los servicios se realizará en la forma de Oficios, tanto de la Inspección Técnica como del Contratista, o bien a través del Libro Manifold. El recibo de dicha correspondencia se entenderá efectuado dentro de las 24 horas.
9. En general y salvo que las presentes bases establezcan un procedimiento especial distinto, la correspondencia debe ser dirigida a la Inspección Técnica del Servicio, quien de ser necesario, deberá responder en un máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción.

DECIMO TERCERO:

Forman parte del presente instrumento y rigen el presente contrato, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas

DECIMO CUARTO:

Los derechos, impuestos honorarios, y todo otro gasto que genere con motivo de la formalización del presente instrumento, serán de cargo y cuenta de la empresa contratista.

DECIMO QUINTO:

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder del Municipio y uno en poder del Prestatario.

DECIMO SEXTO:

La personería de doña Sandra Berna Martínez, consta en el Decreto N° 4094 de fecha 07 de Diciembre 2012.

DECIMO SEPTIMO:



En representación de la Sociedad Álvarez y Álvarez Limitada, suscribe el presente contrato, don German Álvarez Salas, quien acredita la representación de la empresa mediante Carta Poder Notarial

EL LOA CALAMA

GERMAN ALVAREZ SALAS
REPRESENTANTE LEGAL

SANDRA BERNA MARTINEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE CALAMA
ALCALDESA
MINISTRO DE FE

SOCIAL LTDA.
RUT 85.660.800-K
FONOS: 536681-536681
PTO. SECO CAMINO
CHIU-CHIU SIN
LOTE B
CALAMA

AUTORIZO LA FIRMA DE DON GERMAN ROSENDO ALVAREZ SALAS, Cédula Nacional de Identidad N° 6.627.552-3, quien actúa en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL ALVAREZ Y ALVAREZ LTDA., RUT 85.660.800-K, según consta de la Escritura de Cesión de Derechos y Modificación, de fecha 21 de Agosto de 2013, otorgada ante el Notario Público de Calama, don José Miguel Sepúlveda García. Doy Fe. Calama, 26 de Septiembre de 2014.-/emu/

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE MINAS
TITULAR
EL LOA - CALAMA

VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS

CARLOS FELIPE URBINA RESZOZYNSKI
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS SUPLENTE
DE VICTOR ANTONIO VARAS PLAZA
TITULAR (EL LOA - CALAMA)